

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Febrero de 1920.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Secretaría.—Negociado 1.º

## CONCEJALES ELECTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral se publica en el «Boletín Oficial» los nombres de los que han sido proclamados Concejales electos en los Distritos que se expresan a continuación, de esta provincia, por haberse dado el caso previsto en el apartado 6.º del expresado artículo.

## Almaráz de la Mota.

D. Telesforo Perez Canal, D. José Alvarez Cerezo y D. José Alonso Marban.

## Bocigas.

D. Zacarías Vara Guerra, D. Lope Miranda Escudero y Don Eugenio Nieto García.

## Castrodeza.

D. Julian Gallego Gonzalez, Don Bernardo Gallego Fraile, D. Gerardo San José Crespo y D. Fructuoso Gallego Arroyo.

## Castronuevo de Esgueva.

D. Manuel Gala Sanz, D. Eugenio del Olmo Rodriguez y D. Eduardo Lopez Benavides.

## Fresno el Viejo.

D. Antonio Gonzalez Otero, Don Argimiro Martin Sampedro, D. Felipe Serrano Rodriguez, Don Jesús Velasco San Martin y Don Teófilo Sanchez Alvarez.

## Gomeznarro.

D. Lorenzo Sanz Gay, D. Zoilo Pinilla García y D. German Moraleja Pinilla.

## Herrín de Campos.

D. Anselmo Villazan, Martin, don Ciriaco Redondo de la Rosa, D. Alejandro Aparicio Gil y Don Ciriaco Gil Villazan.

## Melgar de Abajo.

Don Atenógenes Rodriguez del Pozo, Don Enrique Argüello Perez, y D. Ambrosio Fernandez Raposo.

## La Parrilla.

D. Conrado Sanz Martin, D. Nicolás Toquero Noriega, D. Leonardo Sanz y Sanz, Don Felipe del Pozo Martin y D. Isidoro Martinez Asegurado.

## Saelices de Mayorga.

D. Elías Ramos Espinel, D. Eleuterio Cuadrado Triana y D. Segundo San Juan Fierro.

## Torrecilla de la Abadesa.

D. Rafael Olivares Higuera, Don Antonio Casado Finistrosa, D. Cefirino Rodriguez Hernandez, D. Tomás Villamar Alonso y D. Nicolás Casado Rodriguez.

## Villalba de la Loma.

D. Jacinto Espinel del Pozo, don Eleuterio Pisonero Rodriguez y don Buenaventura Andrés Reyero.

## Villavicencio de los Caballeros.

D. Victorino Fernandez Criado, D. Tobías Pachon Fernandez, Don Eustaquio Martinez Rubio y Don Niceto Martinez Gil.

Valladolid 6 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 532.

Con objeto de que los representantes de los pueblos damnificados por las tormentas del padrisco del pasado año citados en la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 27 de Octubre próximo pasado, puedan recoger las cantidades que les corresponden percibir del total de pesetas consignadas a esta provincia a este fin y distribuidas con arreglo a la citada Real orden; se hace preciso que los citados representantes presenten antes del último día de este mes en este Gobierno Civil los documentos siguientes: Una copia nominal de los perjudicados y su cuantía igual a la

que acompañaba al expediente de calamidades que remitieron los Ayuntamientos a la Diputación provincial en aquella fecha; acta en que respondan todos los perjudicados que han de percibir cantidades por este concepto mancomunadamente del reintegro de las expresadas cantidades (en el caso de que todos no se comprometan a responder mancomunadamente lo harán por grupos, extendiendo tantas actas cuantos grupos sean), en estas actas se hará constar el día, mes y año en que se comprometen al reintegro; otra acta de autorización a una ó varias personas para percibir en nombre de los perjudicados las cantidades que les correspondan; y por último, el recibo del 4.º trimestre de la contribución del año 1919 y la cédula personal; éstos dos documentos se devolverán tan pronto como se tome nota de ellos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Valladolid 5 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 511.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Direccion general de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Direccion general ha señalado el día 28 de Febrero próximo y hora de las once para la subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del 2.º período de la Ordenación del monte denominado «Arroyadas», de los propios de Boecillo (Valladolid), consistente dicho aprovechamiento en la resinación durante cada uno de los años del primer quinquenio, de cuatro mil setecientos veintiseis pinos a vida y dos mil doscientos cuarenta y uno a muerte; y durante cada uno de los años del 2.º quinquenio, de cuatro mil ciento treinta y dos pinos a vida y mil sete-

cientos ochenta y tres a muerte; ascendiendo la tasación total a la cantidad de cuarenta mil trescientas pesetas con veintiseis céntimos; quedando además obligado el que resulte rematante a satisfacer el importe de las mejoras consignadas en la condición diez y nueve del pliego, y que ascienden a la cantidad de once mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con treinta céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Febrero inclusive, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid la Revisión del proyecto de Ordenación del citado monte y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de dos mil quinientos pesetas con un céntimo, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Para el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por me-

dio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid 31 de Enero de 1920.  
—El Director general, *El Conde de Halcon*.

*Modelo de proposición.*

Don N, N....., vecino de....., según cédula personal número....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en....., de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y mejoras durante el primer decenio del 2.º período de la Ordenación del monte denominado «Arroyadas», de los propios de Boecillo (Valladolid), se compromete á su adquisición con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 512.

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.**

Esta Dirección general ha señalado el día 28 de Febrero próximo y hora de las doce, para la subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del 2.º período de la Ordenación del monte denominado «Boca de Cega», de los propios de Viana de Cega (Valladolid), consistente dicho aprovechamiento en la resinación durante cada uno de los años del primer quinquenio, de seis mil ciento cincuenta y cuatro pinos á vida y mil cuarenta á muerte; y durante cada uno de los años del segundo quinquenio, de cinco mil seiscientos diez y nueve pinos á vida, y dos mil cuatrocientos diez y ocho á muerte; ascendiendo la tasación total á la cantidad de cincuenta y seis mil quinientas setenta y una pesetas con sesenta y ocho céntimos; quedando, además, obligado el que resulte rematante, á satisfacer el importe de las mejoras consignadas en la condición 19 del Pliego, y que ascienden á la cantidad de veintinueve mil ciento noventa pesetas con ochenta céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos

civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Febrero inclusive, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid, la Revisión del proyecto de Ordenación del citado monte y el Pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de dos mil ochocientos veintiocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos, á que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos, ó de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Para el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen es suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid 31 de Enero de 1920.  
—El Director general, *El Conde de Halcon*.

*Modelo de proposición.*

D. N....., vecino de....., según cédula personal núm....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en....., de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de la Ordenación del monte denominado «Boca de Cega», de los propios de Viana de Cega (Valladolid), se compromete á su adquisición con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 531.

**Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.**

ANUNCIO.

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el término municipal de Wamba, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas, ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo, en los días del 18 de Febrero al 26 de Marzo y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906, y el artículos del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 5 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

**Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.**

ANUNCIO.

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el término municipal de Villaseñor, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas, ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo, en los días del 18 de Febrero al 30 de Marzo y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículos del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 5 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

**Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.**

ANUNCIO.

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el término municipal de Tordeillas y sus anejos, se convoca por el presente anuncio á los propietarios de las mismas, ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo, en los días del 18 de Febrero al 30 de Marzo y hora de las

nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículos del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 5 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1920

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

**Fuente Olmedo.**

*Concejales.*

- D. Emilio Ramos Gomez
- » Luis de la Calle Herrero
- » Benigno Sobrino Saez
- » Justo Perez Ramos
- » Vidal Rincon Segovia

*Mayores contribuyentes.*

- D. Manuel Martín Delgado
- » Meliton Sobrino
- » Casiano Rincon
- » Perfecto Hernandez
- » Gabriel Perez
- » Casto Perez
- » Eusebio Ramos
- » Mariano Sanz
- » Mariano Lozano
- » Santiago Perez
- » Humberto Perez
- » Nemesio Herrero
- » Victorino Herrero
- » Juan Pedro Gutierrez
- » Nicolás de Nicolás
- » Florentino Sanz
- » Epifanio Sobrino
- » Julian Segovia
- » Florencio Garcia
- » Faustino Rincon
- » Quirino Perez
- » Galo Lopez
- » Felipe de la Calle
- » Juan Grañeda

**Moraleja de las Panaderas.**

*Concejales.*

- D. Fermin Nieto y Nieto
- » Tomás Nieto y Nieto
- » Maximiano Artiaga Nieto
- » Serapio Rodriguez Nieto
- » Sebastian Lopez Iglesias
- » Sergio Nieto y Nieto

*Mayores contribuyentes.*

- D. Abdon Nieto y Nieto
- » Domingo Rodriguez Gonzalo
- » Francisco Heras Alba
- » Juan Nieto Pinilla
- » Eufrasio Nieto Pinilla
- » Benito Nieto Gonzalo
- » Juan Centeno Gomez
- » Vicente Borreguero Sanchez
- » Augusto Nieto Nieto

- D. Tomás Saez Nieto  
 » Fidencio Gonzalez Bragado  
 » Leonardo Cano Mena  
 » Leoncio Carrion Martin  
 » Longinos Garcia Lopez  
 » Justo Tellez Velasco  
 » Inocencio Martin Doyagüe  
 » Leon Martin Doyagüe  
 » Quintin Martin Doyagüe  
 » Leoncio Martin Izquierdo  
 » Telesforo Rodriguez Lopez  
 » Lucinio Rodriguez Nieto  
 » Anastasio Sanchez Gutierrez  
 » Félix Martin Doyagüe  
 » Gonzalo Lopez Melgar

**Mucientes.***Concejales.*

- D. Juan Crisóstomo Centeno Sa-  
 rabia  
 » Lesmes Galindo Marcos  
 » Pascual Olmedo Bastardo  
 » Tomás Vaquero Merino  
 » José Santillana Herrero  
 » Gabino Alonso Pinacho  
 » Leandro Centeno Vaca  
 » Nicolás Barrigon Gonzalez  
 » Ponciano Escudero Herrera

*Mayores contribuyentes.*

- D. Santiago Valverde Bastardo  
 » Celedonio Vaca Barrigon  
 » Calixto Escudero Zalama  
 » Pablo Herrera Barrigon  
 » Baldomero Barrigon Barrigon  
 » Ciro Barrigon Barrigon  
 » Francisco Herrera Olmedo  
 » Manuel Herrera Olmedo  
 » Claudio Escudero Conde  
 » Manuel Sarabia Escudero  
 » Román Olmedo Bastardo  
 » Esteban Alonso Redondo  
 » Lino Gil Placer  
 » Eusebio Escudero Herrera  
 » Emilio Vallejo Barrigon  
 » Francisco Gonzalez Herrera  
 » Jesús Salamanqués Alonso  
 » Pedro Marcos Sarmiento  
 » Eugenio Herrera Barrigon  
 » Ramon Valverde Alonso  
 » Ricardo Parrado Mintegui  
 » Enstaquio Herrera Soto  
 » Abraham Centeno Barrigon  
 » Claudio Centeno Sarabia  
 » Efigenio Escudero Zalama  
 » Timoteo Bastardo Galindo  
 » Macario Tomillo Bayon  
 » Abdon Zalama Barrigon  
 » Pedro Regalado Centeno  
 » Valentin Barrigon Barrigon  
 » José Vallejo Barrigon  
 » Marcos Olmedo Robles  
 » Eliseo Fernandez Gonzalez  
 » Benito Mata Moratinos  
 » Bibiano Vallejo Barrigon  
 » Tomás Herrero Moral

**Mudarra (La).***Concejales.*

- D. Clemente Garabito Mozo  
 » Angel Cebrian Nájera  
 » Felipe Román y Román  
 » Delfin Cebrian Diaz  
 » Felicísimo Gregorio Vazquez  
 » Rogelio Mozo y Mozo

*Mayores contribuyentes.*

- D. Feliciano Gregorio Mozo  
 » Lucio Mozo Fernandez  
 » Agustín Alba Sobaco  
 » Gaspar Diez de Diego  
 » Juan Mozo de Diego  
 » Ovidio Nájera Vazquez  
 » Maximiano San Martin Mozo  
 » Crispulo Cebrian Enriquez  
 » Florencio Cebrian Enriquez  
 » Ezequiel Duque Platon  
 » Valentin Gregorio Vazquez  
 » Eulogio Conde Espinilla

- D. Julio Caballero Gregorio  
 » Celedonio Diez de Diego  
 » Florencio Crespo Cebrian  
 » Pedro Liébana Rodriguez  
 » Felipe Gonzalez Cebrian  
 » Venancio Valverde Cid  
 » Felipe Gregorio Cebrian  
 » Vicente Mozo de Diego  
 » Primitivo Diez de Diego  
 » Tomás Garabito Mozo  
 » Eugenio Lorenzo Mozo  
 » Olallo Franco Caballero

**Nueva Villa de las Torres.***Concejales.*

- D. Julio Hernandez Alonso  
 » Cipriano Alonso Gutierrez  
 » Simon Diez del Pozo  
 » Filomeno Barrocal Martin  
 » Isidoro Hernandez Rico

*Mayores contribuyentes.*

- D. Félix Fraile Martin  
 » Autero Barrocal Gutierrez  
 » Rafael Cuesta Peña  
 » Cándido Fraile Barrocal  
 » Alejandro Matos Gonzalez  
 » Miguel Sanchez Gutierrez  
 » Julian Sanchez Gutierrez  
 » Félix Santos Perez  
 » Victoriano Lopez Perez  
 » Crisantos Hernandez Pozo  
 » Cándido Otero de la Torre  
 » Florentino Sanchez Bergaz  
 » Nicolás Garrido Paredes  
 » Mariano Pino Martin  
 » Juan Coello Perez  
 » Mariano Perez Rodriguez  
 » Jesús Loza Marcos  
 » Patricio Pino Jimenez  
 » Leopoldo Pozo Sanchez  
 » Andrés Perez Garcia  
 » Donaciano Alonso Gutierrez  
 » Lázaro Cabezas Diez  
 » Mariano Garrido Carbonero  
 » Pablo Gutierrez Martin  
 » Conrado Garcia Galan  
 » Blas Hernandez Dominguez  
 » Fausto Alonso Gutierrez  
 » Remigio Castander Monroy

**Olivares de Duero.***Concejales.*

- D. Valentin Pelayo Gonzalez  
 » Regino Martin Garcia  
 » Gonzalo Sinobas Arranz  
 » Buenaventura Toribio Cardenal  
 » Emiliano Urdiales Velasco  
 » Meliton Niño Arranz  
 » Vidal Lázaro Gomez

*Mayores contribuyentes.*

- D. Pedro Cortijo Toribio  
 » Gregorio Castromonte Ordáz  
 » Pedro Niño Suarez  
 » Ignacio Lázaro Cortijo  
 » Ramon Niño Suarez  
 » Eusebio Pelayo Calvo  
 » Casimiro Mariscal Garcia  
 » Agustín Garcia Castrillo  
 » Teodoro Martin Garcia  
 » Florentino Perez Martin  
 » Teodomiro Sanz Martinez  
 » Anselmo Castromonte  
 » Tomás Zamorano Ferrero  
 » Víctor Perez Castromonte  
 » Eustasio Toribio Moyano  
 » Fileto Urdiales Martinez  
 » Angel de la Rosa Martin  
 » Eugenio Gonzalez Cortijo  
 » Luis Alvarez Vaca  
 » Ruperto de la Rosa Martin  
 » José Perez Garcia  
 » Leon Gomez Arranz  
 » Lázaro Peñaranda Cortés  
 » Aproniano Rey Escudero  
 » Zacarias Gonzalez Velasco  
 » Miguel Rodriguez Yañez  
 » Pedro Gomez Toribio  
 » Tomás Gutierrez Curiel

**Olmedo.***Concejales.*

- D. Valentin Molpeceres Gonzalez  
 » Jacinto Frias Garcia  
 » Hilario Sanz Gil  
 » Felipe Hernan de Nicolás  
 » Pedro Fernandez Artiaga  
 » Aurelio Garcia Rodriguez  
 » Lorenzo Lorenzo Aranda  
 » Filiberto Santiago Bayon  
 » Zacarias Martin San Martin  
 » Federico Sanz Mendez

*Mayores contribuyentes.*

- D. Juan Antonio Gonzalez Martin  
 » Ramon Santiago Prieto  
 » Venancio Gomez Lopez  
 » Santiago Garcia Basas  
 » Jorge Garcia Garcia  
 » Nicolás Rodriguez Martin  
 » Esteban Molpeceres Martin  
 » Nicasio Fernandez Hernandez  
 » Gaspar Rodriguez Martin  
 » Julio Casado Torrecilla  
 » Felipe Herranz Alonso  
 » Mario Rodriguez Martin  
 » Claudio Garcia Sanz  
 » Francisco Palomero Barbero  
 » Emilio Lopez Yagüe  
 » Antonio Tomás Alvarez  
 » Eugenio M.<sup>a</sup> Bosque Rodriguez  
 » Jesús Sanchidrian Cenalmor  
 » Venancio Valero Gonzalez  
 » Fernando Alonso Cortegana  
 » Casiano Molpeceres Becerril  
 » Julian Pindado Hernandez  
 » Martin Rodriguez Martin  
 » Gregorio Ruiz de la Peña  
 » Heraclio Torés Sanz  
 » Gumersindo Valero Arroyo  
 » Isidro Cabezudo Jimenez  
 » Eleuterio Molpeceres Becerril  
 » Anastasio Rodriguez Gil  
 » Modesto Hidalgo Villanueva  
 » Heliodoro Garcia Martin  
 » Segundo Perez Diez  
 » Julian Sanz Cantalapiedra  
 » Luis Garcia Garcia  
 » Felipe Martin Velasco  
 » Francisco Serrano Catalina  
 » Lucio Maroto Llorente  
 » Mamerto Cabrero Garcia  
 » Marceliano Serrano Trigos  
 » Casimiro Fernandez Puras

**Núm. 534.**

## Ayuntamiento constitucional de Valladolid

**ANUNCIO.**

Habiendo acudido á esta Alcal-  
 día Don Guillermo Gómez Sán-  
 chez Ocaña, como socio de la en-  
 tidad «Larrañaga y Compañía»,  
 y en nombre de la misma, soli-  
 citando del Excmo. Ayuntamien-  
 to la oportuna licencia para la  
 instalacion de una fábrica de  
 aglomerados de carbon y brea, en  
 uno de los locales conocidos con  
 el nombre de «La Resinera», si-  
 tuados en la carretera de Madrid  
 y transversal que une ésta con la  
 de Segovia, pretendiendo al propio  
 tiempo instalar un motor eléctri-  
 co de 20 HP. á corriente alterna  
 y 150 voltios y una caldera ó ge-  
 nerador de vapor de 30 HP.; en  
 cumplimiento de lo que previene  
 el art. 335 de las Ordenanzas

municipales, queda abierta en la  
 Secretaría del Excmo. Ayunta-  
 miento, una informacion en la  
 que serán oídos los propietarios y  
 habitantes próximos al lugar de  
 que se trata, cuya informacion  
 podrá hacerse durante un plazo  
 de quince dias á contar desde el  
 de la fecha de la publicacion de  
 este anuncio en el «Boletín Ofi-  
 cial» de la provincia.

Valladolid 5 de Febrero de  
 1920.—El Alcalde, *Federico San-  
 tander.*

**Núm. 453.****Aldea de San Miguel.**

Hallándose terminado el padron  
 de cédulas personales para el año  
 corriente, queda expuesto al pú-  
 blico en la Secretaría de la Corpo-  
 racion por el plazo de quince dias,  
 durante los cuales puede ser exa-  
 minado y presentar las reclama-  
 ciones que sean pertinentes.

Aldea de San Miguel 29 Enero  
 de 1920.—El Alcalde, Pedro  
 Arribas.

**Núm. 521.****Cabezón.**

Don Isidoro Nuñez Malfaz, Alcal-  
 de Constitucional de esta villa  
 de Cabezón.

Hago saber: Que la cobranza  
 del repartimiento general de uti-  
 lidades correspondiente al cuarto  
 trimestre del actual ejercicio de  
 1919 á 1920, tendrá lugar en este  
 término municipal durante los dias  
 18, 19 y 20 del presente mes de  
 Febrero, por el recaudador Don  
 Gregorio Garcia Sorribas, cuya  
 oficina estará situada en la Casa  
 Consistorial y permanecerá abier-  
 ta desde la hora de las nueve á las  
 quince.

En su consecuencia se invita á  
 los contribuyentes por el expresa-  
 do concepto, tanto de la localidad  
 como forasteros, á que verifiquen  
 en dicho plazo el pago de sus res-  
 pectivas cuotas.

Se hace saber tambien que du-  
 ranté los dias del 25 al 29, ambos  
 inclusive del citado mes y en las  
 mismas horas, estará igualmente  
 abierta la cobranza en su segun-  
 do periodo voluntario, en el domi-  
 cilio del Recaudador, sito en Va-  
 lladolid, calle 20 Febrero, núme-  
 ro 1, y que pasados dichos dias y  
 periodos, se procederá á la exac-  
 cion del impuesto por la vía de  
 apremio.

Cabezón á 3 de Febrero de  
 1920.—El Alcalde, Isidoro Nuñez,

Núm. 549.

**Cogeces del Monte.**

Confecionada la Matricula de la contribucion industrial de esta villa para el año de 1920-21, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días con el fin de que los contribuyentes puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cogeces del Monte á 3 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Elias Andrés.

Núm. 451.

**Herrín de Campos.**

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días el repartimiento de la Contribucion Urbana, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones consideren justas, las cuales sólo podrán versar en errores aritméticos ó de copia.

Herrín de Campos 30 de Enero 1920.—El Alcalde, Eusebio Guerra.—El Secretario, Angel Gutierrez.

Núm. 514.

**San Miguel del Arroyo.**

El día diez de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Alcaldía ante la Mesa constitucional en la forma que determina el art. 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la subasta de ciento veinte acciones de quinientas pesetas cada una, con interés del 5 por ciento anual, del empréstito municipal acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados de esta villa, para realizar una central eléctrica.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que á continuación del pliego de condiciones se inserta, debiéndose acompañar por separado la cédula personal del proponente y carta de pago de la consignación del 5 por ciento en la Depositaria municipal de esta villa.

San Miguel del Arroyo 31 de Enero de 1920.—El Alcalde Felipe Sastre.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación de un empréstito municipal de 60.000 pesetas en ciento veinte acciones de quinientas pesetas cada una con interés del 5 por ciento anual, para pago de una Central eléctrica en el molino propiedad del Municipio de

esta villa denominado «De Abajo», realizada en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de 28 de Marzo de 1919 y autorización concedida por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en quince del actual.

1.º Las ciento veinte acciones de quinientas pesetas cada una que devengarán un interés anual de 5 por 100 son las acordadas emitir por la Junta municipal en 28 de Marzo de 1919 que serán amortizadas en un plazo de cinco años, á partir del 1921, en la forma siguiente:

A. Diez acciones el año 1921; quince el 1922; veinte el 1923; veinticinco el 1924 y cincuenta el 1925.

B. La amortizacion se hará por sorteos que se celebrarán ante el Ayuntamiento el quince de Abril de cada un año y el reintegro será del capital ó intereses vencidos hasta 31 de Marzo anterior, los cuales serán abonados sin descuento alguno, corriendo á cargo del Ayuntamiento todos los impuestos que por cualquier concepto se establezcan y haciéndose el pago en la Depositaria de fondos municipales de esta villa.

2.º Las Obligaciones de este empréstito, quedan garantizadas en la siguiente forma:

A. Con la Central eléctrica construída en el molino propiedad de este Municipio.

B. Con la maquinaria eléctrica instalada en la misma y tendido de red.

C. Con seiscientos litros de agua por segundo aprovechables para la misma y su correspondiente salto.

D. Con el rendimiento que la explotación del alumbrado privado del vecindario se hace ascender á unas doce mil pesetas anuales, por todo el tiempo que fuera necesario para resarcirse y reintegrarse del capital asegurado y de los daños y perjuicios que pudieran tener los accionistas, por la falta de cumplimiento del compromiso que contraiga la Corporación contratante.

E. Con el importe á que ascienda el alumbrado público de esta villa y su agregado al precio de dos pesetas lámpara.

3.º El empréstito será amortizado con los recursos propios del presupuesto municipal en los que han de figurar los rendimientos de expresada Central, por alumbrado de particulares, consignándose anualmente y durante cinco años, á partir del 1920-1921 la cantidad correspondiente y en la proporción señalada en la condición primera de este pliego.

4.º La suscripción de las acciones se hará por proposiciones escritas, con sujeción al modelo que á continuación se formula, presentándose en el Ayuntamiento desde el día siguiente al de

la publicación del anuncio en el (Boletín oficial) ó en la *Gaceta de Madrid*, en las horas y días habidos hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

En el caso de suscribirse mayor número de acciones, se practicará entre los proponentes que lo sean en más de diez un prorrateo proporcional, entre todas ellas.

5.º La adjudicación de Obligaciones del empréstito, se hará á aquellos proponentes que más beneficien el tanto por ciento señalado como interés anual, no admitiéndose ninguna que rebase dicho cinco por ciento.

6.º El ingreso del importe de las acciones se hará dentro del plazo de diez días siguientes al de la adjudicación definitiva y en el día del otorgamiento de la escritura correspondiente y entrega de los resguardos de las acciones de quinientas pesetas desembolsadas.

7.º En el caso de no cubrirse el total de acciones, el Ayuntamiento podrá aceptar las suscritas para con su importe atender en primer lugar á la ejecución de la conduccion de aguas y en segundo hasta donde alcance para la Central dicha.

8.º No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo, ni la que no exprese el número exacto de acciones.

9.º Los proponentes acompañarán por separado á su proposición cartas de pago que acrediten haber consignado en la Depositaria municipal de esta villa, el importe del 5 por 100 del valor efectivo de las acciones que se propongan adquirir, cuyo depósito se tendrá en cuenta en la parte respectiva para el pago de las acciones del empréstito que se adjudiquen definitivamente, devolviéndose dicho depósito á aquellos á quienes no se adjudiquen las acciones tan pronto como se efectúe dicha adjudicación.

10.º Las proposiciones se harán por escrito en papel timbrado de una peseta, con sujeción al modelo, bajo sobre cerrado, pudiendo adoptar cuantas medidas de seguridad tenga por conveniente el proponente y poniéndose en el sobre: «Proposición para la suscripción de acciones del empréstito para una Central eléctrica en el Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo».

11.º Los pliegos cerrados podrán entregarlos personalmente los interesados ó otras personas en su representación.

12.º El Letrado designado por el Ayuntamiento de esta villa de San Miguel del Arroyo para el bastateo de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, es Don Manuel del Fraile.

13.º La apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo el día diez de Marzo próximo y hora de las once, ante la Mesa constitu-

cional constituida en la forma que determina el art. 6.º de la mencionada Instrucción.

En dicho acto se adjudicarán provisionalmente las acciones á los autores de las proposiciones que resulten más ventajosas, y después de transcurridos los cinco días á que hace referencia el artículo 19 de dicha Instrucción, el Ayuntamiento resolverá lo procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y si lo declarase válido adjudicará definitivamente las acciones á los solicitadores cuyas proposiciones resulten más ventajosas.

14.º En esta subasta regirán las prescripciones aplicables al caso de la expresada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

15.º Serán de cuenta del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo todos los gastos de subasta, anuncios, timbre y honorarios de los Notarios.

16.º El suscriptor que dejase de abonar las cantidades á que asciendan las acciones suscritas, perderá todo derecho á ser reembolsado de la fianza provisional que haya constituido, con obligación además de resarcir los daños y perjuicios que irroque á la Corporación.

17.º Este contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteracion del precio ó rescision.

18.º Para todas cuantas incidencias puedan ocurrir entre las partes contratantes se señalan y someten á los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal.

19.º Se hace constar ha transcurrido el plazo de que trata el artículo 29 de mentada Instrucción, sin que se hayan producido reclamaciones.

San Miguel del Arroyo 31 de Enero de 1920.—Felipe Sastre.

**Modelo de proposicion.**

Don...., vecino de...., enterao del anuncio y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* ó en el «Boletín Oficial» correspondiente al día.... de.... para la suscripción de ciento veinte acciones de quinientas pesetas cada una, del Empréstito municipal de San Miguel del Arroyo, se comprometo á adquirir.... (tantas, expresadas en letra) de dichas acciones, que devengarán el interés anual de.... (Exprésese el interés con que se conforma, sin exceder del cinco por ciento), con estricta sujeción de mencionadas condiciones.

.... á.... de.... de 1920.

(Firma y rúbrica del proponente)

713

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación

38

81

82

73